

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)  
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.**—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.  
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

### Parte Oficial

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE ZAMORA

**CIRCULAR**

En el día de hoy he tomado posesión del cargo de Gobernador civil de esta provincia, para el que he sido nombrado por Real decreto de 9 del actual, cesando en el desempeño interino del mismo el Secretario de este Gobierno, D. José Mora Florín.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zamora 12 de Abril de 1910.

El Gobernador,  
**Jaime Aparicio.**

**CIRCULAR**

Por el Gobierno civil de la provincia de Salamanca, se me dice lo siguiente:

«El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 22 del corriente, me comunica el acuerdo siguiente:

Verificadas dos subastas sin licitadores para el servicio general de bagajes en esta provincia; autorizada esta Corporación por Real orden de 18 de Febrero próximo pasado para hacerlo por Administración y como tampoco haya habido persona que lo tomase a su cargo; esta Comisión provincial, en sesión de 26 de precitado mes adoptó el acuerdo de quedar reducido el servicio:

1.º Al traslado de los individuos del Cuerpo de la Guardia civil y Carabineros, sus equipos y

familias, siempre que el pase de uno a otro punto sea por conveniencia del servicio y no a instancia de los interesados.

2.º Los que ocasionen la conducción de presos que se hallen enfermos ó impedidos al ser trasladados de uno a otro establecimiento.

3.º Los de los Peones camineros provinciales, sus familias y equipos, cuando por conveniencia del servicio la Diputación ó Comisión provincial acuerden el traslado, y

4.º Los pobres vecinos ó naturales de esta provincia para su conducción a los establecimientos de Beneficencia, Manicomios provincial ó al Hospital establecido en esta ciudad.

En su consecuencia, quedan suprimidos todos los bagajes que venían facilitándose a los pobres que transitaban por la provincia, sin que estos justifiquen su condición de sexagenarios, hallarse enfermos é impedidos.

Para evitar dificultades con los pueblos que pertenecen a las provincias limítrofes, acordó ponerlo en conocimiento de V. S. a fin de que de este acuerdo dé traslado a los Sres. Gobernadores de las provincias de Avila, Cáceres, Valladolid y Zamora, previniéndoles que a partir de 1.º de Abril próximo y hasta nuevo aviso no circularán por cuenta de esta Corporación pobres con bagajes dentro de esta provincia, aun cuando presenten las oportunas cartas de socorro ó caridad.

Y en ejecución del preinserto acuerdo lo comunico a V. S. para su conocimiento, rogándole se sirva participarlo a esa Excm. Diputación provincial a los efectos consiguientes.»

Lo que se hace público por medio del presente BOLETIN OFICIAL, para conocimiento y cumplimiento de las distintas Autoridades de la provincia.  
Zamora 11 de Abril de 1910.

El Gobernador,  
**Santos Arias de Miranda.**

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

**Subsecretaria.**

**Suscripción a favor de los damnificados por las inundaciones en Castilla, León y Galicia.**

**DUODÉCIMA LISTA DE DONATIVOS**

	Pesetas.
Importe de los donativos anteriores ingresados en el Banco de España. . .	113.667'75
Gobierno civil de Coruña	15
Ayuntamiento de Cachorrilla	15

D. Constantino Eleno	1
D. Segundo Pedraza	1
D. Fernando Montero	1
D. Eusebio Llanos	1
D. Leonardo Modenes	1
D. Damián Gutiérrez	1
D. Anselmo Llanos	1
D. Jerónimo Martín	1
D. Marcos Blanco	1
D. Ruperto Gutiérrez	1
D. Isidoro Blanco	0'50
D. Cándido Pedraza	0'50
D. Julián Gutiérrez	0'50
D. Aniceto Claros	0'50
D.ª Juana Pedraza	0'25
D. Pascasio Llanos	0'25
D. Luis Nieves	0'25
Ayuntamiento de Vayar	28
Idem de Aice	27'20
Vecindario de Goizueta	82'45
Ayuntamiento de Burgui	50
Vecinos de Burgui	50
Diputación provincial de Navarra	500
Ayuntamiento de Ochagavia	40
Idem de Aras	30'45
Idem de Añora	100
Vecinos de Añora	38'25
Ayuntamiento de Espiel	50
D. Benito Carro	5
D. Rafael Jiménez Núñez	5
D. Alfredo Gavilán	1
Ayuntamiento de Carcabuey	25
D. Rafael Benítez	2
D. Rafael Delgado	1
D. Rafael Montes	1
D. Francisco Caracuel	1
D. Angel Sicilia	1
Ayuntamiento de Villa del Rio	25
Vecinos de Villa del Rio	67'50
Ayuntamiento de Bélmez	25
Vecinos de Fuente Palmera	55
Ayuntamiento de Pueblo Nuevo del Terrible	100
Sociedad Casino «El Terrible»	15
Sociedad obrera «La Amistad»	5
Ayuntamiento de Puente Genil	100
Alcalde de Puente Genil	25
D. Pascual Crespo	10'50
Ayuntamiento de Santa María Rivarredonda	25
Vecinos de Santa María Rivarredonda	45'80

Ayuntamiento de Miraveche	5	D. Pio Rubio	5
Vecinos de Miraveche	24'75	D. Eduardo Rodríguez	10
Ayuntamiento de Serradilla	25	D. Pio Rodríguez	5
Idem de Malpartida de Plasencia	69	D. Juan Rodríguez	5
Idem de Aldea del Cano	10	D. Felipe Llama	5
Vecinos de Aldea del Cano	13'15	D. Rafael Llama	5
Ayuntamiento de Pueye	60'70	D. Julián Llama	5
Idem de Aibar	68'15	D. Agustín Alvarez	5
Alcalde de Murillo el Fruto	56'50	D. Inocencio García	5
Ayuntamiento de Castillo Nuevo	25	D. Higinio García	5
Idem de Cintruénigo	50	D. Claudio Muñoz	5
Vecinos de Cintruénigo	74'55	Un forastero	2
Ayuntamiento de Obanes	42	Sres. Francisco y Constantino Rodríguez	500
Alcalde de Legazpia	39'50	Sres. Núñez Hermanos	50
Idem de Alzaga	11	Sres. Martín y Durán	25
Idem de Salinas	14	Sres. Andrés Olazábal y Compañía	10
D. Ventura Reyes	10	D. Anastasio Lorenzo	5
Ayuntamiento y Escuelas de Pelahustán	28'35	D. Antonio Fernández	5
D. Julián Vega Heredia	178'85	D. Hermógenes Alonso	50
Ayuntamiento de Guernica y Luno	50	D. Fermín B. Mendiola	5
Idem de Checa	25	D. Constantino Fernández Alonso	5
Idem de Tortuero	10	D. Alvaro Mendiola	5
Idem de Tornos	61'25	D. Segundo Martínez	10
Sr. Obispo de Cuenca	250	D.ª Clementina Martínez Planchuelo	1
Sociedad benéfica de Obreros «La Fraternal», de Cuenca	50	D. Gregorio Martínez Planchuelo	1
Ayuntamiento de Alza	76'55	Escuela de niños núm. 5 de Madrid	8
Idem de Ataun	29'25	D. Constantino Riesco	5
Idem de Pitillas	25	D. Daniel Torrens	5
Ayuntamiento y vecinos de Isaba	76	D. Angel Rivera	5
Alcalde de Moya	50	D. Miguel Mateo	5
Ayuntamiento de Gargueza	15	D. Amaro Sánchez	5
Vecinos de Gargueza	27'30	D. Bartolomé Laguna	5
Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera	50	D. José Sierra	5
Vecinos de Aldeanueva de la Vera	32'70	D. Mariano Paniello	5
Vecinos de Vaños	35'25	D. Pedro Muñoz	5
Ayuntamiento de El Gordo	5	D. Tomás Romero	5
Idem de Mata de Alcántara	10	D. Joaquín Sierra	5
Vecinos de Mata de Alcántara	19	D. Eliseo Fernández	5
Ayuntamiento de Santiago de Carbajo	50	D. David Vega	10
Vecinos de Santiago de Carbajo	50	D. Antonio Alesauco	10
Sres. Rodríguez Hermanos	1.000	D. Francisco Vázquez	0'50
D. Eleuterio Morán	5	D.ª María de Dolor	1
D. Manuel Auneriza	10	Un anónimo	2
D. Laureano Rubio	25	Idem	2
D. Perfecto Alvarez	10	D. R. J. Chavarri	75
D. Santiago Gutiérrez	5	D. José Chavarri	25
D. Alvaro Rivas	25	D. Manuel Suárez de Figueroa	25
D. Manuel Cuenllas	15	D. P. S. G.	2
D. Angel Gancedo	10	Ayuntamiento de Mirafuentes	13'50
D. José Cosmén	10	Idem de Lerga	25
D. José Martínez Cosmén	5	Sr. Gobernador civil de Cuenca	25
Sres. Prieto Hermanos	10	D. Vicente Pita Cobián	15
D. H. Alvarez Gómez	25	Ayuntamiento de Aya	15
Sres. Rivas García	25	Idem de Elgoibar	50
D. José Rivas Garcín	25	Idem de Azcoitia	162
D. Florentino Fernández	15	Idem de Cegama	55'37
Sres. Martínez Hermanos	5	Idem de Puerto de Santa Cruz	15
D. Angel Fernández	5	Vecinos de Puerto de Santa Cruz	18'25
D. Manuel López Grandizo	10	Ayuntamiento de Talavera la Vieja	10
D. Elías García	5	Vecinos de Talavera la Vieja	16
D.ª María Macía	10	Ayuntamiento de Montehermoso	25
D. Fernando Fernández	5	Vecinos de Montehermoso	27'87
D. Luciano Feito	10	Entrega en la Sucursal de Cáceres	39
D. Paulino García	100	Entrega en la Sucursal de Burgos	1.053'30
D. Manuel Guerra	5		
D. Manuel Bermejo	5		
D. Fernando Reverter	5		
D. José Ruiz	5		
D. Emilio Naharro	5		
D. Teófilo Alvarez	5		
D. Jorge Soto	50		
D. Lino Jeijo	25		
D.ª Catalina Arzuaga	100		
Sra. Viuda de Lozano	1		
D. Higinio Rubio	15		
D. Felipe Rubio	15		
D. Tomás Rubio	10		

Total . . . 121.186'24

Madrid, 9 de Abril de 1910.—Por acuerdo de la Junta, E. Dato.

### Instituto Geográfico y Estadístico.

#### Sección provincial de Estadística de Zamora.

Señores Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Febrero último, publicado en el BOLETIN OFICIAL

de esta provincia número 25, se ha procedido á la formación de las listas de inclusiones y exclusiones para la rectificación del Censo electoral, las cuales les serán remitidas en el día 15 del presente mes como dispone dicha Real orden.

Con el fin de recordar y facilitar á las Juntas el cumplimiento de las disposiciones referentes á este servicio, se publican de nuevo á continuación los artículos 3.º, 4.º y 5.º en que aquellas se contienen, con algunas observaciones y advertencias de sumo interés.

Art. 3.º Los Jefes provinciales de Estadística remitirán el 15 de Abril de cada año á las Juntas municipales del Censo electoral, dos listas por cada Sección; una de los individuos que hayan de ser incluidos en el Censo y otra de los que deban ser excluidos del mismo. Las Juntas, por conducto de su Presidente, acusarán inmediatamente recibo de las listas y bajo su responsabilidad y la del Secretario las fijarán al público, juntamente con las impresas del Censo vigente del Municipio en los sitios de costumbre, en los cuales permanecerán de sol á sol, desde el 21 de Abril al 5 de Mayo, ambos inclusive; y además lo anunciarán al vecindario por pregón ó por los medios en uso en la localidad. Durante los expresados días se admitirán en la Junta municipal del Censo cuantas reclamaciones se presenten sobre inclusiones, exclusiones ó rectificaciones de errores.

Art. 4.º Los presidentes de las Juntas municipales remitirán el día 7 de Mayo al Jefe provincial de Estadística, las listas de inclusiones y exclusiones sobre las que no se hayan presentado reclamaciones, haciéndolo constar así, y les participarán al mismo tiempo cuáles son las listas impresas vigentes de los distritos del Municipio sobre los cuales tampoco se hubiese formulado reclamaciones.

Art. 5.º El día 6 de Mayo, ó sea el siguiente á la terminación del plazo de exposición de las listas, las Juntas municipales del Censo se constituirán á las ocho de la mañana en sesión pública para examinar las reclamaciones y admitir los documentos justificativos de las mismas, y no otras pruebas, acordando los informes que hayan de emitir y consignando sucintamente su fundamento. El 12 de Mayo, lo más tarde, remitirán á la Junta provincial del Censo, informadas, todas las reclamaciones con las listas correspondientes, de cuyos documentos acusarán inmediatamente recibo las Juntas provinciales.

Las observaciones principales que deberán tenerse en cuenta para dar exacto cumplimiento á la ley y á las órdenes superiores, son las siguientes:

1.ª Que debe pedirse la inclusión en las listas de nuevos electores, de todos los varones que hayan cumplido 25 años de edad ó los cumplan antes del día 1.º de Octubre del año actual, siempre que lleven dos años de residencia en el término municipal y reunan los demás requisitos legales para ser electores.

2.ª Que solamente podrá pedirse la exclusión de las listas de los electores que hayan fallecido, de los que legalmente y con arreglo á la ley Municipal hayan perdido la vecindad, la cual no se pierde tan facilmente como algunos quieren, en especial si son emigrantes, según ya se ha dicho en circulares anteriores, y de los que hayan perdido el derecho electoral.

3.ª En las listas que se remiten no se pueden hacer ninguna clase de adiciones, supresiones, ni correcciones; más siendo de la mayor importancia el que las listas queden corregidas de los errores materiales ó de imprenta que pudieran tener es muy conveniente que las Juntas respectivas remitan una relación autorizada de los errores que existen en las listas de sus respectivos distritos, tanto en las impresas como en las manuscritas de inclusión.

4.ª Tengan presente los señores Presidentes los plazos fijos y precisos para acusar recibo y devolver las listas á esta Oficina cuando no tengan reclamaciones y á la Junta provincial cuando las tengan; pues pasados los plazos sin cumplimentar el servicio, se hace preciso nombrar comisionados que vayan á recojerlo á su costa, según lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 87 de la ley Electoral, lo cual es siempre sensible para esta oficina.

Zamora 12 de Abril de 1910.—El Jefe de Estadística, Juan Gómez y Gato. R—959

### ASOCIACIÓN GENERAL DE GANADEROS DEL REINO

Con arreglo á lo que dispone el artículo 5.º del Reglamento de esta Corporación, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 de Abril, á las diez de la mañana, en la Casa de la Asociación, calle de las Huertas, número 30.

Según el artículo 6.º, podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que á la Asociación corresponden.

En el artículo 7.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público y las colectividades de los mismos, pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo, están de manifiesto todos los días laborables hasta el de la Junta, de diez á doce de la mañana, en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid 4 de Abril de 1910.—El Secretario general, Marqués de la Frontera. R—943

### FÁBRICA MILITAR DE SUBSISTENCIAS DE VALLADOLID

#### ANUNCIO

Don José de Madariaga Castro, Jefe del Detall de la mencionada Fábrica.

Hace saber: Que el día 27 del mes actual, á las diez de la mañana, tendrá lugar la compra de trigo que será de la mejor calidad y perfectamente cribado.

Las entregas se harán en los Almacenes del Establecimiento y en los plazos que la Junta designe, siendo ésta la única facultada á resolver sobre la calidad y admisión de los artículos. Igualmente, el pago de los mismos se hará cuando la Junta determine, «una vez admitidos», en metálico ó en Cargaremes, según lo permitan las existencias con que cuente la Caja del Establecimiento.

Valladolid 9 de Abril de 1910.—José de Madariaga. R—948

### Juntas municipales del Censo Electoral.

#### CUBILLOS

Don José Vaquero Tresario, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Cubillos.

Hago saber: Que en sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy, han sido proclamados Candidatos para Concejales los señores siguientes:

Don Eugenio Crespo Pérez.

Don Augusto Hernández Prieto.

Don Ventura de Vega Martín.

Don Nicolás Hernández Vaquero.

Siendo el número de Candidatos proclamados igual al de Concejales elegibles en este distrito, la Junta municipal de mi presidencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 29 de la ley Electoral, acordó declararlos definitivamente elegidos.

Lo que se hace público haciendo saber á la Mesa y electores de esta única sección que no habrá votación.

Cubillos 10 de Abril de 1910.—El Presidente, José Vaquero Tresario. R—964

#### MAIRE DE CASTROPONCE

Don Florentín Panchón García, Secretario habilitado para este caso de la Junta municipal del Censo electoral de Maire de Castroponce.

Certifico: Que en la Secretaría de mi cargo aparece la sesión que copiada literalmente á la letra, dice: En Maire de Castroponce á dos de Enero del año mil novecientos diez, siendo las dos de la tarde y previa citación individual con expresión del objeto de reunión en la Sala Capitular bajo la presidencia de D. Tomás Otero Cadenas, como Juez de este término, los señores que componen la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo en el tiempo que ha de tener vida legal esta Corporación:

Como vocales constituyentes por territorial, D. Dionisio Díez Fernández y D. Félix García Cordero, D. Domingo Cordero Blanco, D. José Cabañeros Otero, D. Juan Valera Cabañeros; por industrial, D. Guillermo Rubio Cordero y como Concejales D. Eusebio Panchón y como suplentes de los primeros D. Agustín Pérez Cordero, D. Lázaro García González y D. Simón Cabañeros Otero y D. Benito Cordero Cabañeros del D. Guillermo, Don Juan Rubio y del Concejal D. Eusebio, el que le siguió en votos D. Teodoro Panchón Alfonso, siendo Vicepresidente por enfermedad del Presidente, D. Adrián García Pisabarro, ex Juez municipal.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dió por terminado el acto, acordando remitir copia de esta acta al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y otra al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el periódico oficial de la provincia, señalando para celebrar las sesiones esta Corporación las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento.

Y para que conste lo firman todos los concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Tomás Otero.—Félix García.—Juan Valera.—Domingo Cordero.—Eusebio Panchón.—Guillermo Rubio.—José Cabañeros.—Dionisio Díez.—Isidro Falcón.

Concuerda con su original al que en caso necesario me refiero.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia de Zamora, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Maire de Castroponce á 6 de Abril de 1910.—El Secretario, Florentín Panchón.—V.º B.º—El Juez, Tomás Otero. R—954

## Ayuntamientos.

#### CAZURRA

No habiendo comparecido el mozo Primitivo García Vaquero, hijo de Felipe y Justa, número 2 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en debida forma con arreglo á la Ley, se ha instruido expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de dicha ley de Reemplazos y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena de gastos según las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, para ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Las señas de dicho mozo son las siguientes: De oficio panadero, viste traje de pana negra, con botas de cuero blancas, estatura un metro y 630 milímetros próximamente, sabe leer y escribir.

Cazurra 9 de Abril de 1910.—El Alcalde, Tomás Jambrina. R—910

#### CUBO DEL VINO

Formalizado por el Ayuntamiento y Junta de Asociados el repartimiento extraordinario de paja y leña para el corriente año 1910, se halla de manifiesto al público en la Secretaría por término de ocho días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes; pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Cubo del Vino 5 de Abril de 1910.—El Alcalde, Genaro Calles. R—937

#### CAÑIZO

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el día seis del pasado mes de Marzo, los mozos Wenceslao Montaña San Juan y Miguel Rodríguez Alonso, números 1 y 8 del sorteo para el reemplazo del año corriente, ni haber justificado por medio de alguna de las causas expresadas en el art. 106 de la vigente ley de quintas la falta de presentación, el Ayuntamiento de mi presidencia les declaró prófugos con la condena de gastos y costas que originen su captura y conducción.

A conseguir estos fines, ruego á todas las autoridades pongan toda su energía y celo, poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos.

Cañizo 8 de Abril de 1910.—El Alcalde, Severino Olea. R—945

#### VILLALCAMPO

Don Fernando Argüello Cuadrado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villalcampo.

Hago saber: Que no habiéndose presentado á ninguna de las operaciones del reemplazo del corriente año el mozo Carlos Rodríguez Miguel, hijo de Lorenzo y de Sebastiana, natural de este pueblo, número 9 del actual reemplazo, después de haber sido citado legalmente, se le cita por tercera y última vez para que se presente ante mi autoridad con objeto de presentarle ante la Comisión mixta de Reclutamiento para ser reconocido según se me ordena por la misma Comisión, cuya presentación la ha de verificar el mozo por todo el mes y antes del día 30 de los corrientes, pues de lo contrario se le instruirá el correspondiente expediente de prófugo con sujeción á las disposiciones del art. 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos.

Villalcampo 7 de Abril de 1910.—El Alcalde, Fernando Argüello. R—981

#### MUELAS DEL PAN

Terminado por el Ayuntamiento de mi presidencia el repartimiento del arbitrio extraordinario de paja y leña para el año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del respectivo Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo

puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pasado dicho término no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Muelas del Pan 7 de Abril de 1910.—El Alcalde, Alfonso Pelayo. R—955

#### AMILLARAMIENTOS

Para que las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan puedan proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento para la formación en su día del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo, ganadería y urbana para el año de 1911, se hace preciso que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, relaciones de alta y baja de su riqueza; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

*Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.*

San Pedro de Ceque	Villafáfila
Villaralbo	Brime de Sog
Omillos de Castro	Moreruela los Infanzones
Cotanes del Monte	Madridanos
Morales del Vino	Malva
Casaseca de las Chanas	Bóveda (La)
Peleagonzalo	Argañín
Cabañas de Sayago	Villarrín de Campos
Cubillos	Algodre
Pozoantiguo	Carrascal
Viñas	Losacio
Arcenillas	Villardecierros
Matilla la Seca	Rosinos de la Requejada
Moraleja del Vino	Asturianos
Quintanilla del Monte	Manganeses de la Lampreana
Villamor de Cadozos	Palacios del Pan
Valcabado	Corese
Gallegos del Rio	Fonfria
Trabazos	

#### FONFRIA

Terminadas las cuentas municipales correspondientes á los presupuestos de 1908 y 1909, rendidas por el Depositario y Alcalde, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por las personas á quienes interese.

Fonfria 11 de Abril de 1910.—El Alcalde, Manuel Pérez. R—969

#### RIOFRIO

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones practicadas por este Ayuntamiento para el reemplazo actual, ni á la revisión de excepciones los mozos que á continuación se relacionan, á pesar de haberseles citado en forma, por la presente se les cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezcan ante esta Alcaldía á fin de ser presentados ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, á quienes previo el oportuno expediente, el Ayuntamiento les declaró prófugos en sesión del día 28 de Marzo último, é incursos en la pena que dispone el capítulo 11 de la vigente ley de Reclutamiento vigente.

Al propio tiempo, ruego á las autoridades procuren indagar el paradero de referidos prófugos y caso de ser habidos sean conducidos ante mi autoridad con las seguridades debidas.

*Mozos que se citan.*

Francisco Canas Villar, hijo de Martín y de

Francisca, natural de Sarracín, número 17 del reemplazo del año actual.

Juan Folgado González, hijo de Angel y Juana, natural de Abejera, número 4 del reemplazo de 1908.

Riofrio 6 de Abril de 1910.—El Alcalde, Bernardo Martín. R—970

#### BOVEDA (LA)

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones, ni tampoco á la clasificación y declaración de soldados del reemplazo del año actual, después de haber sido citados en legal forma los mozos que á continuación se expresan, por el presente se les cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezcan ante esta Alcaldía á fin de ser presentados ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, á los mismos que previo el oportuno expediente, esta Corporación, en sesión del día 24 del próximo mes pasado, los declaró prófugos de conformidad á lo dispuesto en el artículo 105 de la vigente ley de Reemplazo y los concordantes con la consiguiente condenación de gastos y costas que determina dicha ley y demás disposiciones vigentes.

Por lo tanto, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares se sirvan indagar el paradero de dichos prófugos y caso de ser habidos procedan á su captura y conducción ante mi autoridad.

*Mozos que se citan*

Manuel Fonseca Cobos, hijo de Antonio y de Antonia, natural de esta villa, número 4 del sorteo de 1910.

Rafael Santarén García, hijo de Eusebio y Camila, natural de esta villa, número 10 del actual reemplazo.

Valentín Recio Arroyo, hijo de Antolín y Juliana, natural de esta villa, número 8 del reemplazo de 1907.

La Bóveda 4 de Abril de 1910.—El Alcalde, Claudio Rodríguez. R—947

#### MADRIDANOS

No habiendo comparecido á ninguno de los actos del presente reemplazo los dos mozos que se expresan á continuación, á pesar de haber sido citados en tiempo oportuno sus padres y parientes más próximos, los cuales han manifestado que referidos mozos se encuentran en la República Argentina, sin que sepan de cierto su paradero; por lo que se les cita á éstos por medio del presente, para que se presenten en esta Sala Capitular del Ayuntamiento antes del día 1.º de Mayo próximo; pues de no verificarlo serán declarados prófugos.

*Mozos que se citan.*

Núm. 2, José Castro Delgado, hijo de Eulogio y de Benita.

Núm. 3, Avelino Guerra Martín, hijo de Pedro y de Florentina.

Madridanos 7 de Abril de 1910.—El Alcalde, Francisco Lorenzo. R—949

#### MORALEJA DEL VINO

Por falta de concentración á filas del recluta del reemplazo de 1909, número 18 del sorteo, Isidro Alonso Martín, por el Juez instructor del Regimiento infantería de Zamora, núm. 8, se le instruye expediente por falta de concentración de referido recluta, cuya media filiación es como sigue:

Isidro Alonso Martín, hijo de Tomás y Angela, de esta naturaleza, provincia de Zamora, Capita-

nía general de la 7.ª Región, nació en 17 de Noviembre de 1888, jornalero, soltero, que fué filiado como quinto por la de Moraleja, año de 1909.

Y por lo tanto ruego á todas las Autoridades, que procedan á la busca y captura del mismo, y caso de ser hallado, lo conduzcan ante el Sr. Juez de instrucción (Ferrol), ó ante esta Alcaldía, con el fin de cumplir órdenes de referida Autoridad militar.

Moraleja del Vino 8 de Abril de 1910.—El Alcalde, Antonio Mela. R—944

#### RABANALES

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones de quintas, á pesar de haber sido citados sus padres, el mozo comprendido en el reemplazo del corriente año de este distrito municipal, Juan Blanco Genicio, hijo legítimo de Victor y Margarita número 7 del sorteo, el que según manifiesta su padre político emigró para Buenos Aires, sin haber presentado certificación de talla y reconocimiento facultativo, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 195 de la vigente ley de Reemplazos, se le cita por medio del presente edicto para que comparezca personalmente el día 24 de los corrientes y hora de las diez de la mañana en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, en cuyo día tendrá lugar el fallo del mismo; pues de no comparecer será declarado prófugo y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Rabanales 4 de Abril de 1910.—El Alcalde, Manuel Moral. R—966

#### SAN CRISTÓBAL DE ENTREVÍÑAS

Como los mozos Mariano Fernández González, hijo de Julián y de Celestina y Bernardo Huerga Santos, hijo de Joaquín y de Pascuala, números 10 y 13 respectivamente del sorteo para el reemplazo del año actual, no comparecieron personalmente, á pesar de haber sido citados en forma, al acto de clasificación y declaración de soldados, habida ante este Ayuntamiento en 6 de Marzo último, y si solo se presentara un hermano del segundo llamado Saturnino, manifestando que aquel se encontraba en Buenos Aires con sus padres, y suponía que se había de presentar en el Consulado para ser tallado y reconocido, y que á su tiempo cree serían mandadas á este Ayuntamiento las respectivas certificaciones de haberlo verificado, pero que no podía asegurarlo de una forma definitiva, el Ayuntamiento acordó dilatar tanto respecto del Bernardo como del Mariano hasta el último día de dicho mes de Marzo, por si se recibían las certificaciones para resolver en vista del artículo 95 de la ley.

Y como no se hayan recibido las certificaciones indicadas, dicha Corporación, al tratar del asunto, en 31 de Marzo próximo pasado, acordó se proceda á instruir los oportunos expedientes de prófugos á tenor de las disposiciones legales.

En su virtud, se llama, cita y emplaza á indicados mozos, para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley, rogando y encargando á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura de los prófugos mencionados, remitiéndolos á esta Alcaldía ó á la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

San Cristóbal de Entreviñas 8 de Abril de 1910.—El Alcalde accidental, Joaquín González. R—965